



El futuro es de todos

Presidencia de la República

{fiduprevisora}



PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019 FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP

CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-O-014-2020

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR “VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 4 SUR ORIENTE”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de abril de 2020.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: Camilo Sabogal Herrera <jecamilo0494@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de abril de 2020 1:03 p. m.

Para: MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia Proceso No. PAF-MEN II-O-014-2020

<p>Observación 1</p> <p><i>“En el marco del proceso No. PAF-MEN II-O-014-2020 que tiene por Objeto: la VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 4 SUR ORIENTE, teniendo en cuenta la situación de orden sanitario que enfrenta el país a causa del COVID-19, generando una coyuntura en todo el sistema empresarial, solicitamos a la entidad muy respetuosamente que reevalúe la exigencia del Certificado de Cupo de Crédito Pre aprobado, mi anterior solicitud se soporta en lo manifestado anteriormente, ya que las entidades bancarias han dejado de expedir dicho documento, lo que limita la presentación de la propuesta a unas pocas empresas limitando la pluralidad de oferentes y transparencia al proceso.</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>La entidad adecuó los procedimientos de entrega de propuestas, recibo de correspondencia y cualquier actividad que implicara audiencias y relacionamiento de las partes en la presente convocatoria, a las actuales condiciones de protección de la vida y la salubridad pública, así mismo, estableció términos de entrega dentro del proceso más amplios para permitir que los diferentes interesados en el proceso puedan estructurar sus propuestas y conseguir la documentación jurídica, financiera y técnica exigida en el proceso, muestra de ello es la adenda Nro 1 del 22 de abril de 2020.</p> <p>Por su parte, de las verificaciones adelantadas por la Entidad, se concluye que se continúan emitiendo cartas cupo crédito por las entidades responsables de las mismas, situación que se refrenda con el hecho de que dicho requisito se está cumpliendo en las convocatorias que se encuentran en desarrollo.</p>



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora}



Así las cosas, no es de recibo entonces modificar las condiciones de participación establecidas dentro de la entidad para sus diferentes procesos de selección y en consecuencia no procede su solicitud.

2. De: Osvaldo Angulo <gerencia.ok@outlook.com>
Enviado: lunes, 20 de abril de 2020 8:41 a. m.
Para: MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>
Cc: lici.ok@outlook.com <lici.ok@outlook.com>
Asunto: Proceso Número PAF-MEN II-O-014-2020

Observación 1

“Teniendo en cuenta los últimos sucesos en lo referente a la emergencia sanitaria existente en Colombia, solicitamos a la entidad modifique el ítem 1.6. del pliego de condiciones en el sentido que para el componente de obra, se entregue un anticipo y sea amortizado en los cortes de obra que surjan del desarrollo del contrato y se elimine la exigencia contenida en el ítem 2.1.2. en cuanto al cupo de crédito exigido.

De igual manera nos indiquen las nuevas actividades de sanidad y/o exigencias para evitar la propagación del Covid, cómo serán reconocidas en el desarrollo del futuro contrato.

Respuesta:

Con respecto a la solicitud de modificación de la forma de pago, se informa al interesado que las condiciones precontractuales y contractuales responden a políticas de contratación de la Entidad Contratante y de aquellas construidas con sus clientes en los trámites de estructuración del negocio jurídico que inciden en las relaciones jurídicas que de estas se deriven como el caso sub examine.

La estructuración del presente proceso responde a un análisis económico del presupuesto, de la naturaleza de la contratación, el plazo de ejecución y el objeto a contratar, con base en los antecedentes en la ejecución de procesos similares. Las condiciones económicas y presupuestales del contrato contemplan los riesgos por este tipo de eventos y otros de cualquier naturaleza, los cuales están cubiertos dentro de las mismas y garantizan la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con dicho análisis no se considera pertinente el otorgamiento de un anticipo.

En tal sentido, mientras esas reglas se mantengan, los requisitos y exigencias de la convocatoria se mantendrán incólumes, incluyendo el no otorgamiento de anticipo.

En relación a las actividades que deban desarrollarse para atender los protocolos de bioseguridad por razón del COVID-19, estos gastos deben ser contemplados por los proponentes dentro de los costos indirectos del componente de administración, el cual hace parte de la propuesta económica.

En lo referente a la solicitud de eliminación de la carta cupo crédito, remítase a la respuesta de la observación 1.

3. De: CRISTIAN DAVID CHAZATAR CUASTUMAL <cristianch20@hotmail.com>
Enviado: lunes, 20 de abril de 2020 1:37 p. m.
Para: MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-O-014-2020-OBSERVACIONES

Observación 1

“En condición de proponente interesado en el proceso sírvase aclarar qué tipo de obras se consideran edificaciones de tipo institucional. Para nuestro caso nos gustaría confirmar si la construcción de un Centro de Integración y Convivencia Ciudadana (CIC), o un coliseo Cubierto cumplirían esta condición:



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora}



2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo tres (03) contratos de obra** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Respuesta:

Se aclara al interesado que la nota 2 del numeral 2.1.3.1 de experiencia específica del proponente, indica las definiciones que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria, entre las cuales se encuentra la correspondiente a edificaciones institucionales que indica lo siguiente: *“Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en la Tabla K.2.6-4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)”*.

En relación a si *“un Centro de Integración y Convivencia Ciudadana (CIC), o un coliseo Cubierto cumplirían esta condición”* los interesados deberán verificar si la experiencia se adecúa a la definición precitada y demás condiciones solicitadas en los términos de referencia, ya que no es posible pre evaluar la experiencia específica habilitante.

A los veinticuatro (24) días del mes de abril del dos mil veinte (2020)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019 FIDUPREVISORA S.A.